

- Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en la Ciudad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las organizaciones internacionales y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de la Ciudad Autónoma de Melilla, si es el caso.
- No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.

De cualquier manera, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo XI.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva por el importe de la subvención expuesto anteriormente, de entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la LGS.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución la cual realizará la persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Las solicitudes presentadas serán analizadas y evaluadas por el órgano de instrucción. A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por estos al órgano colegiado encargada de valorar las solicitudes y realizar la propuesta de concesión conforme al artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM).

3. La valoración de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, el cual estará compuesto por estará compuesto como mínimo, por la Directora General de Cultura y Festejos y tres empleados públicos de la Consejería. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Los miembros del órgano de instrucción y colegiado estarán sujetos a las causas de abstención que dispone el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse cuando concurra alguna de las mismas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros del órgano colegiado de valoración podrán ser sustituidos por otra persona con la misma vinculación profesional que tenga la persona sustituida.

4. El órgano colegiado analizará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de prelación de las solicitudes, de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Las decisiones del citado órgano se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá la Directora General, quien ostentará voto de calidad.

5. Cuando se haya previsto en la convocatoria la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, se le deberá requerir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión para que, en el plazo no superior a diez días, presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

6. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, terminada la instrucción, y de conformidad con el informe vinculante del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

7. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

El órgano colegiado presentará la propuesta de concesión de la subvención al órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se notificará a los solicitantes debiéndose publicar la concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo XII.- Criterios de Valoración.

1. Los criterios de valoración se establecen atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no-discriminación.

2. La valoración se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.